Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

tibo se obiase el incombente de que se despachase executor a la referida cobranza. Sin embargo de ello hasta aora no ha hecho cosa alguna ni menos dado la menor prov.a para la satisfaccion de dhas bulas de que es temible que con efecto se despache executor a su cobranza y para que este caso no llegue de una conformidad ordenaron y decretaron que su m.d de D.n Pedro Lozano Hidalgo como Pro.r sindico que es desta Villa demande en Justicia al referido Joseph Mrz Señor la cantidad que este estubiese deviendo por razon de dhas bulas p.a cuio efecto practique todas y quales quier dilig.s que sean conduzentes a el logro de dho pago hasta poner la cantidad o cantidades devidas p.r dha razon en el lugar de su piadoso destino

Y por no haver otra cosa que acordar se cesso en este decreto a que firmaron los que saven de sus m.rs doy fee

Lic.do D.n Pedro Fern.z de Palencia — D.n Joseph Hurtado Campisano — D.n Pedro Lozano Hidalgo

Joseph Marin Garay — D.n Pedro Chico de Guzman — D.n Juan Lozano torrente

Decreto sobre que se reparta el dro del Aguardiente o compra de panizo

Ante mi
Juan de Moya Hurtado

En la Villa de Calasparra a veinte dias del mes de Diciembre de mill setecientos y zinquenta años Los S.res Lic.do D.n Pedro Fern.z de Palencia Abog.do de los R.s Consejos M.e mayor p.r su Mag.d de ella y su Jurisdic.n D.n Joseph Hurtado Campisano then.te de fiel executor D.n Pedro Lozano Hidalgo Pro.r sindico D.n Joseph Marin Garay y D.n Juan Garcia Palazios Rex.res perpetuos D.n Pedro Lopez torr.te